



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

El Tambo, 20 de enero de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-CED-CSJGU-PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor **CESAR AUGUSTO VILLAVICENCIO ATIENZA**, adscrito como Representante de la Sociedad Civil ante la ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión del Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 13 de enero de 2021.
- Informe Nro. 00016-2021-OP-UAF-CSJGU-PJ
- Informe Social N° 020-2021-ABS-CSJGU, presentado por la Lic. Evanof Berrios Córdova.

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero. - El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por el servidor, por el que solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud presentada que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto. - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: "Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber"; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: "Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)".

Quinto. - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: "La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo".

Sexto. - Mediante Informe social N° 020-2021-ABS-CSJGU la trabajadora social de esta Corte Superior Lic. Evanof Berrios Córdova eleva el CITT Nro. A-307-00010137-21, con periodo de incapacidad a partir del día 24 de diciembre del 2020 al 13 de enero al 2021.

Séptimo. - Bajo esas premisas, estando a que el servidor ha cumplido con presentar su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, es procedente concederse licencia con goce de haber por salud con eficacia anticipada, a partir del día 24 de diciembre del 2020 al 13 de enero del 2021.

Octavo. - Por acta de sesión de fecha trece de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Dr. Luis Miguel Samaniego Cornelio, Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER** con eficacia anticipada, licencia con goce de haber por salud al **servidor CESAR AUGUSTO VILLAVICENCIO ATIENZA**, adscrito como Representante de la Sociedad Civil ante la





ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Junín, **a partir del día 24 de diciembre del 2020 al 13 de enero del 2021.**

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y del interesado.

